GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y"ANED CONSULTORES S. DE R.L."

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **CARLOS DOMINGO POSAS PADILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1953-01070, mayor de edad, casado, hondureño y domicilio, actuando en su condición de Representante Legal, de la Empresa Mercantil: Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo (ANED CONSULTORES S. DE R.L.) quien en lo sucesivo se denominara **"ANED CONSULTORES"** ambos con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras en pro del rubro turístico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que ANED Consultores es una Sociedad mercantil de carácter privado, que trabaja como firma proveedora de servicios de asesoría y consultoría oportunos y de calidad en cada intervención que realiza, a través del aporte de personal de reconocida capacidad profesional y técnica, con sólido conocimiento de las temáticas, enfoques innovadores. Las áreas de trabajo con mayor énfasis son Salud, Educación, Ambiente, bajo modelos de ejecución de proyectos, asistencia técnica e investigación.

CONSIDERANDO: Que El Parque ha sido infestado fuertemente por el Gorgojo Descortezador del Pino, precisándose el rescate de espacios vitales para el mismo, situación que requiere de inversiones y ANED Consultores, tiene la responsabilidad de la administración del Parque Nacional Turístico Valle de Ángeles "Parque Obrero" ubicado en el Municipio de Valle de Ángeles, donde se propone desarrollar un proyecto complementario de atractivos turísticos que incluye una aula educativa, un laberinto, un

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A. DIRECTOR

ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO S de RL GERENCIA GENERAL

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. DIRECCION LEGAL

mariposario y la jardinización correspondiente del área, con el fin de recuperar el área de uso público afectada por el Gorgojo

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: "EL INSTITUTO" apoyará a **"ANED CONSULTORES"**, con un aporte económico, para atender de carácter urgente el daño provocado por la plaga del gorgojo descortezador en el área de uso público del Parque Turístico de Valle de Ángeles.-

CLASULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO": a) "EL INSTITUTO" como parte de su contribución aportara a la empresa **"ANED CONSULTORES",** la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.460,000.00),** en concepto de Co Inversión, para atender de carácter urgente el daño provocado por la plaga del gorgojo descortezador en el área de uso público del Parque Turístico de Valle de Ángeles, el cual es propiedad de **"EL INSTITUTO",** monto que será imputable del OBJETO DEL GASTO 23400 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES E INSTALACIONES VARIAS" a cargo de la Gerencia de Finanzas y Administración, los que serán transferidos a la firma del presente Convenio y contra entrega del respectivo Recibo emitido por parte de **"ANED CONSULTORES"**, teniendo en cuenta que los fondos otorgados por **"EL INSTITUTO"**, no serán destinados a otro uso que el descrito en el presente convenio.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "ANED CONSULTORES": a. Ejecutar de forma eficiente las Acciones Propuestas para el área de uso público afectada del Parque Turístico de Valle de Ángeles, consistentes en la Construcción Aula Pedagógica, Construcción de Laberinto Natural, Construcción de Mariposario e Instalación de Jardín; **b.** Destinar los fondos desembolsados exclusivamente para las actividades acordadas en el presente convenio; **c.** Presentar un informe de liquidación final de la realización de las actividades que se llevaran a cabo con el fondo asignado; **d.** En caso de no ejecutarse de manera total o parcial las actividades arriba descritas por parte de la empresa **"ANED CONSULTORES" esta deberá reembolsar a "EL INSTITUTO" las cantidades de dinero no ejecutadas en el presente convenio a su finalización, más los intereses legales devengados a la fecha**, calculados en base a las cantidades no usadas.-

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: a) Es entendido por **"EL INSTITUTO"** y **"ANED CONSULTORES"**, que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades descritas en la cláusula tercera de este convenio.-

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordaran el manejo de la información contenida en el informe solicitado en la Cláusula Tercera de este convenio, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta con **"EL INSTITUTO"** y **"ANED CONSULTORES";** Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordaran entre ambas partes, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por**"ANED CONSULTORES"**, a **"EL INSTITUTO"** en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será del quince (15) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.-

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: **8.1)** Por voluntad expresa de las partes **8.2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio **8.3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **8.4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el Artículo 72 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.-

CLAUSULA NOVENA; COMITE INTERINSTITUCIONAL: Este estará a cargo del monitoreo y supervisión de la ejecución de este Convenio, el cual estará

conformado por el mismo comité que actualmente monitorea y da seguimiento al Contrato de arrendamiento de dicho parque.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y **"ANED CONSULTORES"** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL INSTITUTO"

CARLOS DOMINGO POSAS PADILLA
"ANED CONSULTORES"